



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de setiembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

### VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad del Pasaje San José Obrero, Jr. Los Conquistadores, Jr. La República, Jr. Los Emancipadores, Jr. La Mosqueta - Sector 13 San Martín, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta el "CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE"; El Contrato N.º 07-2021-MPC; El Cuaderno de Obra Asiento N.º 271 del Residente del 02/08/2021; El Asiento N.º 295 de fecha 16 de agosto de 2021, del residente; El Asiento N.º 296 de fecha 16 de agosto de 2021, del supervisor; La Carta N.º 066-2021-CONS.CONCRETOS DEL NORTE, de fecha 20 de agosto de 2021; La Carta N.º 027-2021/SBVG/SO., de fecha 23 de agosto de 2021, del Ing. Segundo B. Valqui Gaitán, Supervisor de la obra; El Informe N.º 0567-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 31 de agosto de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El INFORME LEGAL N.º 044-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 07 de Setiembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 922-2021-MPC-GI, de fecha 08 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura; demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE", suscribieron el Contrato N.º 07-2021-MPC, del 03-02-2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad del Pasaje San José Obrero, Jr. Los Conquistadores, Jr. La República, Jr. Los Emancipadores, Jr. La Mosqueta - Sector 13 San Martín, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por el monto contractual de S/. 2'186,706.49 (dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos seis con 49/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 18 de febrero de 2021, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 19 de febrero de 2021;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 271 del Residente del 02/08/2021, quien señala: "Consulta N.º 01: En la intersección del Psj. Los cartuchos y Los Jirones Conquistadores, Republica y Emancipadores existe un canal de regadío cuya estructura superior (techo) se encuentra seriamente deteriorada; estructura que no soportaría las cargas vehiculares diseñadas poniendo en riesgo la transitabilidad vehicular y peatonal del proyecto; además de ello según el plano de detalles la cuneta cruzaría mediante una tubería de hierro de 200mm. por debajo del techo del canal captando el agua de las cunetas mediante cajas recolectoras estructuras que están generando molestias a los vecinos; argumentando que en dichas tuberías y cajas recolectoras serán colapsadas debido a la gran cantidad de basura que arrojan los vecinos en las calles superiores; por lo que están solicitando la anulación de las cajas recolectoras y reemplazarlas por badenes y mejorar el techo del canal existente y parte del muro en el Jr. Emancipadores. Por lo se consulta a solicitud de los vecinos y de esta residencia si se podría demoler las estructuras existentes (techo del canal y parte del muro deteriorado) en el Jr. Emancipadores) y reemplazarlas por nuevas estructuras de Cº armado; además anular las tuberías de hierro de 200 mm y generara badenes en las intersecciones indicadas para dar continuidad al drenaje pluvial y transitabilidad vehicular y peatonal".

"Consulta N.º 02: En las intersecciones del Jr. Conquistadores con el Jr. Beato Masías y la Av. Mártires de Uchuracay las losas vehiculares y badenes se encuentran seriamente deterioradas, además de generar problemas de empalmes de drenaje entre los badenes y cunetas; por lo que se consulta si se podría demoler dichas estructuras y generara nuevas losas y badenes con el fin de mejorar la transitabilidad y drenaje pluvial".

"Consulta N.º 03: Según el plano de planta PP-6 donde la progresiva 07160 hasta la 07273 existe un cerco de chapas por lo que el propietario Sr. Luis Cabanillas Chilón mediante acta de liberación de terreno par derecho de vía documento integrante del Exp. Tec. Únicamente autorizo ingresar a su terreno un ancho de 0.50 m motivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

14 SET. 2021

HORA: 9:24 REG: POLIOS 4  
ACERCAJUPUS



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de setiembre del 2021.

por el cual muestra oposición por la construcción de la vereda y cuneta que según el Exp. Tec. Se tendría que ingresar a su terreno un ancho de 320m motivo por el cual no se cuenta con las autorizaciones y por la falta de disponibilidad del terreno se consulta si se podría generar el menor metrado entre dichas progresivas por no contar con las autorizaciones para intervenir en propiedad privada salvo mejor parecer”.

“Consulta N° 04: En la intersección entre el Jr. La República y vía de evitamiento se encuentra proyectada de acuerdo al Exp. Tec. una losa de 9.70x1.50m; sien embargo dicha losa perjudicaría la continuidad del drenaje de la cuneta en la vía de evitamiento generando estancamiento de agua. Por lo que se consulta si se podría continuar con el drenaje proyectado con el canal la Republica con una longitud promedio de 13.70 metros para dar continuidad al drenaje existente y evitar estancamiento de las aguas pluviales”; asimismo mediante **asiento N° 295 de fecha 16 de agosto de 2021, el residente** anota que: “Se concluye con la ejecución de los mayores metrados N° 02 trabajos autorizados por la supervisión de obra de acuerdo al detalle del asiento 273 de esta residencia. En amparo del Art. 198 se concluye la causal de ampliación de plazo N° 02 por la ejecución de los mayores metrados N° 02, por haber afectado la ruta crítica de la programación de la ejecución de obra vigente”; por su parte mediante **asiento N° 272 de fecha 02 de agosto de 2021, el Supervisor** señala: “Sobre Consulta N° 01: Se corrobora lo indicado por el residente sobre la existencia de un canal de regadío en el Psje. Los Cartuchos que cruza a los jirones Conquistadores, República y Emancipadores cuya estructura superior (techo) se encuentra en mal estado y no va a soportar el paso vehicular, siendo un punto de riesgo, por lo que se autoriza la demolición y la construcción de C° armado según diseño existente en el expediente técnico de igual manera sobre suplantir la anulación del colocado de los tubos de paso del agua de las cunetas y su cambio por la construcción de badenes al cual tiene mayor funcionamiento”.

“Consulta N° 02: Por el mejor funcionamiento del sistema de drenaje y mejorar la transitabilidad vehicular se autoriza la demolición y ejecución de nuevas áreas de losa y correcto empalme de badenes”.

“Consulta N° 03: Sobre este punto debo indicar que se converso con el propietario, negándose a dejar un ancho técnicamente viable para la construcción de la vereda (0.80-1.20) por lo que construir una vereda de 0.50 cm sería peligroso para los peatones, mas bien sugiero el deductivo de este metrado”.

“Consulta N° 04: SE analizo en este punto y se decidió la construcción de un tramo de canal para dar continuidad con el drenaje pluvial y no generara aniegos en este punto”; asimismo mediante **asiento N° 296 de fecha 16 de agosto de 2021, el supervisor** anota que: “De acuerdo al detalle de paridas indicadas en el asiento N° 273 del residente se verifico que se esta concluyendo, por lo tanto termina la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados N° 02... Se hará el trámite para la ampliación de plazo N° 02”;

Que, mediante Carta N.º 066-2021-CONS.CONCRETOS DEL NORTE, de fecha 20 de agosto de 2021, la Sr. Segundo Eder Infante Chávez, representante común del “**CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE**”, solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N° 02, por trece (13) días calendarios, “por la ejecución de mayores metrados N° 02, referente a las partidas de demolición de estructuras deterioradas y la reposición de las mismas, así como también la continuación de la construcción de partidas contractuales subsiguientes pertenecientes a la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra; hecho que se enmarca en la tercera causal del Artículo 197º del RLCE”;

Que, por su parte mediante Carta N.º 027-2021/SBVG/SO., de fecha 23 de agosto de 2021, el Ing. Segundo B. Valqui Gaitán, Supervisor de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 013-2021-SBVG/SO, de solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ejecución de mayores metrados precisando que: “Habiendo empezado la ejecución de los mayores metrados el día 04 de agosto del 2021 y culminado el 16 de agosto del 2021, se cuantifica 13 días calendarios, que afecto la ruta crítica, según se demuestra en la programación de obra actualizado por inicio del plazo contractual”; “Por lo expuesto, según lo detallado y analizando en el presente informe del residente, y amparado (...), se solicita la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE 13 DÍAS CALENDARIOS, por la ejecución de mayores metrados N° 02. Ejecución de partidas que afecto la ruta crítica”;

Que, a su turno mediante Informe N° 0567-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 31 de agosto de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 concluyendo en: “En conclusión la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 02 según lo aprobado por el Supervisor de Obra, donde indica la PROCEDENCIA para conceder la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por el periodo de trece (13) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 30 de agosto del 2021 (día siguiente del término del plazo contractual) al 11 de setiembre de 2021. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de setiembre del 2021.

como causal el inciso 2) del artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en consecuencia, se debe emitir la Resolución de ampliación de Plazo N° 02 de considerarlo pertinente”;



Que, con INFORME LEGAL N° 044-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 07 de Setiembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando...”Que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en comento, a la que hace referencia en los párrafos recedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por los filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Ampliación del Plazo N.º 02 solicitado por el CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE” para la ejecución de la Obra: **“Creación del Servicio de Transitabilidad del Pasaje San José Obrero, Jr. Los Conquistadores, Jr. La República, Jr. Los Emancipadores, Jr. La Mosqueta – Sector 13 San Martín, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**, por el periodo de trece (13) días calendarios según las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico, el análisis técnico efectuado por la supervisión de obra, así como por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad...;



Que, con INFORME N° 922-2021-MPC-GI, de fecha 08 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 concluyendo: en cumplimiento a la normatividad vigente y considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 de la Obra **“Creación del Servicio de Transitabilidad del Pasaje San José Obrero, Jr. Los Conquistadores, Jr. La República, Jr. Los Emancipadores, Jr. La Mosqueta – Sector 13 San Martín, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”** por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.



Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”** Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal **“resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.**

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, por **trece (13) días calendarios**, cuyo periodo corresponde desde el 30 de agosto del 2021 (día siguiente del término del plazo contractual) al 11 de setiembre de 2021, formulada por el Sr. Segundo Eder Infante Chávez, representante común del **“CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE”**, para la ejecución de la Obra: **“Creación del Servicio de Transitabilidad del Pasaje San José Obrero, Jr. Los Conquistadores, Jr. La República, Jr. Los Emancipadores, Jr. La Mosqueta – Sector 13 San Martín, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de setiembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, al Sr. Segundo Eder Infante Chávez, representante común del "CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE" amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Segundo Eder Infante Chávez, representante común del "CONSORCIO CONCRETOS DEL NORTE" y al Supervisor de la Obra

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*[Signature]*  
CPC Ricardo Azakuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Supervisor de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
OGA.  
Secretaría Técnica de Contrataciones  
Informática y Sistemas  
Archivo

